

29 ENE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 038 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL CUAL AJUSTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, modificado por el Decreto 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, establece en su inciso primero que "Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen."

Que en el capítulo II en los artículos 15 al 20 del Decreto 1716 de 2009, expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó lo concerniente a los Comités de Conciliación.

Que mediante Decreto 038 de 2016, se ajustó el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Entidad Municipal.

Que para asegurar el adecuado cumplimiento del Comité de Conciliación, se requieren modificar algunas disposiciones, en cuanto a la organización de los integrantes del comité y el modo de ejecución de las actividades asociadas a los cargos.

DECRETA

PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo quinto del Decreto 038 de 2016, el nuevo texto será el siguiente:

ARTICULO QUINTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Oficina Asesora Jurídica a través de un funcionario de Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia





F-CC-44 Versión: 3





planta, designado por el Comité de Conciliación, quien deberá pertenecer al nivel profesional; excepcionalmente, cuando no existiere persona que cumpla los anteriores requisitos, dicha labor le será encomendada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo. Las funciones de la Secretaría Técnica son las consagradas en el Decreto 038 del 25 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 038 de 2016, el nuevo texto será el siguiente:

ARTICULO SEXTO. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes, en la fecha establecida en el cronograma dispuesto para ello o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria escrita a través de cualquier medio de difusión idóneo para tal fin. El Comité podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Una vez presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité cuenta con quince (15) días a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual deberá constar, con sus fundamentos, en la respectiva acta de sesión que será adoptada en la audiencia de conciliación

TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y subroga las disposiciones normativas enunciadas, quédese el presente como norma concordante con lo dispuesto en los demás acápites del Decreto 038 de 2016

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia a los 29 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS DUARDO DURÁN FRANCO

Proyectó y digitó: Víctor Pardo Del Rio

Vo,bo, Jefe Oficina Asesora Juridica

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía





F-CC-44 Versión: 3